



## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2022

Los suscritos, Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública, Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, Pilar Garrido Gonzalo Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia, representantes del Gobierno de la República y Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional y Presidente del Consejo Nacional de Rectores, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad Técnica Nacional y César Andrés Alvarado Arguedas, Representante estudiantil, representantes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, constituidos todos en la Comisión de Enlace;

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos números 78, 84 y 85, garantizan el financiamiento de la educación superior universitaria estatal, así como sus rentas y patrimonio propio, estableciendo que las rentas destinadas al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) no podrán ser abolidas ni disminuidas.
2. La educación superior universitaria en Costa Rica se constituye en un instrumento esencial para conservar y promover la investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas, la movilidad y cohesión social y el



enriquecimiento de la identidad cultural del país, con capacidad para promover el desarrollo económico, sanitario, ambiental y social de cara a los retos que el país debe enfrentar para superar las consecuencias que en estas áreas está causando la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3. Los convenios de financiamiento de la educación superior universitaria estatal constituyen un instrumento apropiado, para dar cumplimiento al financiamiento estipulado en el artículo 85 constitucional, considerando la necesidad de mantener la educación universitaria como inversión pública social prioritaria.
4. Las instituciones de educación superior universitaria estatal han aplicado medidas internas de contención y recortes sin precedentes en sus gastos operativos y remuneraciones, así como el aumento significativo y sostenible de ayudas y becas a estudiantes especialmente en zonas fuera del gran área metropolitana por un monto total de 55 mil millones de colones. Asimismo, han acordado la postergación de sus inversiones de capital de los años 2020 y 2021, en respuesta a la crítica situación presupuestaria que enfrenta el país, pero reiteran que el aseguramiento de su oferta académica y servicios estudiantiles, así como la calidad y excelencia académica de sus programas, investigaciones y vinculación con los sectores sociales, de salud, empresariales y productivos constituye una inversión estratégica para crear medidas socioeconómicas contracíclicas ante los claros signos de depresión económica que enfrenta nuestro país.
5. Las instituciones de educación superior universitaria estatal realizan importantes esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus programas de regionalización cuyo sostenimiento se considera igualmente estratégico para promover el más adecuado reparto de la riqueza en las diferentes regiones del país.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its left is a circular stamp or seal, also in black ink, which appears to be a signature or official mark.



6. Ambas partes reconocen su voluntad de fortalecer los mecanismos de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional, y de la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025), mediante la ejecución de proyectos conjuntos definidos en una agenda de cooperación entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Gobierno de la República, en procura de la atención de las necesidades del desarrollo nacional, del bienestar social, y el fortalecimiento de la institucionalidad pública propia de un Estado democrático y social de Derecho.

**POR TANTO, CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**CAPITULO I**  
**DETERMINACION CONSTITUCIONAL DEL MONTO DEL FEES Y**  
**PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

PRIMERA. – De conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política vigente, el presupuesto del FEES para el año 2022 corresponde a un monto de  $\phi$ 522.822,67 millones y para el presupuesto de la UTN a un monto de  $\phi$ 36.376,52 millones; sumas que corresponden al presupuesto acordado en el año 2021, ajustado de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda, tomando en consideración para ello la inflación interanual a mayo de 2021, que alcanza el 1,34%.



SEGUNDA. - Si en el transcurso del año 2022 la inflación, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supera el límite superior proyectado en el Programa Macroeconómico del Banco Central, o decayera con igual proporción, la Comisión de Enlace se reunirá para valorar los términos del presente acuerdo.

TERCERA. - Debido a que la UTN no participó del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, financiado con el Banco Mundial, el Gobierno de la República se compromete a completar el proceso de aprobación del empréstito para financiar el proyecto de la UTN con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) orientada a atender sus necesidades de infraestructura y equipamiento, en condiciones similares a las otorgadas para el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior financiado por el Banco Mundial, Ley número 9144 del 9 de julio de 2013.

Adicionalmente, representantes del Poder Ejecutivo y de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal conformarán una mesa de negociación con la finalidad de analizar y definir un proyecto de inversión que permita la recuperación de las postergaciones presupuestarias 2020 y 2021, acordadas previamente en la Comisión de Enlace.

## CAPÍTULO II

### PRESUPUESTACION Y GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS

CUARTA. – El giro de las transferencias corrientes asignadas al FEES se efectuará de manera que se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) El FEES y el monto destinado a la UTN se presupuestarán como transferencias corrientes y se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones



puedan atender los pagos del salario escolar. El monto mensual será girado en dos trectos quincenales antes de los días 15 y 30 de cada mes.

- b) Las transferencias que han correspondido a las instituciones de educación superior universitaria estatal como rentas propias en virtud de leyes especiales, cuyos destinos específicos el Gobierno reconoce, se girarán en dozavos en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES y no serán recortadas unilateralmente por el Gobierno.
- c) Las Partes acuerdan sostener una reunión de Comisión de Enlace en el primer trimestre del año 2022 a fin de buscar opciones para atender lo dispuesto en el Transitorio XIV al Título I de la Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018.
- d) El Gobierno de la República a más tardar en el mes de febrero del 2022, emitirá un Decreto Ejecutivo en iguales condiciones al Decreto Ejecutivo número 42486-H del 21 de julio de 2020, para que sea aplicable al ejercicio presupuestario del año 2022.
- e) El Gobierno de la República reformará los alcances del Decreto Ejecutivo número 42798-H a fin de excluir su aplicación a la transferencia correspondiente al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior.

### CAPITULO III

### FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA



QUINTA. - Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal declaran que mantendrán los logros ya alcanzados y continuarán realizando esfuerzos en su compromiso con la mejora continua para el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, el



fortalecimiento de sus programas regionales, la excelencia y el logro académico de sus estudiantes, la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además, reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que correspondan a las vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes.

Estos compromisos se concretarán fortaleciendo las acciones ya emprendidas en los ámbitos que se enumeran, sin perjuicio de otros que sean voluntariamente adoptados a futuro debido a su impacto y pertinencia, con absoluto respeto de la autonomía universitaria y los fines establecidos por cada uno de los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

- a) Formación ciudadana y ética del estudiantado de las distintas carreras para fortalecer su compromiso de retribuirle a la sociedad que ha hecho posible su formación universitaria de calidad, resultante de la inversión pública, mediante un ejercicio profesional con altos estándares éticos, espíritu de servicio y solidaridad, especialmente con las poblaciones más vulnerables.
- b) Acceso de las poblaciones más vulnerables mediante diversas estrategias que garanticen un incremento de la presencia de estudiantes provenientes de los quintiles de menor ingreso, de personas con discapacidad, así como grupos étnicos minoritarios.
- c) Fortalecimiento de los programas orientados a desarrollar capacidades, competencia y habilidades a la población excluida del proceso educativo regular.



- d) Tasas de rendimiento académico, permanencia exitosa e índices de graduación estudiantil.
- e) Programas de regionalización universitaria para ampliar el acceso y la diversificación de la educación superior en las diversas regiones del país, de forma que se avance hacia una distribución más equitativa de las oportunidades educativas en el territorio nacional.
- f) Calidad académica mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras como de las propias instituciones que conforman el CONARE.
- g) Formación intercultural y en lenguas extranjeras de forma que se avance hacia la formación de profesionales con dominio de al menos una lengua diferente a la materna, articulando y profundizando, en el ámbito de competencia de las universidades estatales, los esfuerzos que sean generados por la educación básica y diversificada.
- h) Vinculación con los sectores productivos y sociales, mediante estrategias que más allá de la prestación remunerada de servicios, promuevan alianzas de cooperación para la realización de proyectos conjuntos con el fin de encontrar respuestas a los desafíos del desarrollo nacional.
- i) Sostenibilidad financiera que asegure, en el marco de las previsiones financieras que se derivan del presente convenio de financiamiento, el cumplimiento de los ejes estratégicos establecidos en el PLANES 2021-2025.
- j) Procesos internos de evaluación tendientes a implementar normas de austeridad administrativa para el mejor aprovechamiento de sus recursos.



SEXTA. - Estos compromisos se concretarán y evaluarán mediante las acciones y el seguimiento anual del PLANES 2021-2025. En este contexto, las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán el resultado de su gestión. Al efecto, es la voluntad de las universidades rendir informes a la ciudadanía, periódicamente, a partir del establecimiento de líneas base y de un conjunto de indicadores adecuados a sus fines y naturaleza. Todo lo expresado permitirá evidenciar los avances en su desempeño a lo largo del tiempo, el resultado de los procesos de mejora y el cumplimiento de sus metas.

Los indicadores universitarios de desempeño y la publicación de sus resultados constituirán el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

#### **CAPITULO IV AGENDA DE COOPERACIÓN**

SETIMA. - Ambas partes convienen en fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca que ya se ha puesto en práctica en cumplimiento de acuerdos precedentes, incluyendo las adiciones y nuevos procedimientos establecidos en el presente acuerdo. Esta relación de cooperación se fundamenta en el marco de las prioridades del desarrollo nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022 y la Estrategia Territorial para una Economía Descarbonizada 2020-2050) y en la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025).

Mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos, cuyos alcances serán definidos en agendas anuales de cooperación, se trabajará en torno a los siguientes ámbitos del desarrollo:





- a) La atención de las necesidades sociales, sanitarias, educativas, económicas y ambientales derivadas del impacto de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2;
- b) El combate a las brechas y desigualdades estructurales que obstaculizan el desarrollo humano inclusivo y sostenible en la sociedad costarricense en sus localidades y regiones, particularmente las más rezagadas;
- c) La promoción del crecimiento económico en las diferentes Regiones de Planificación del país, la generación de empleo de calidad, el desarrollo de cadenas de valor, la innovación científica y tecnológica, la utilización sostenible de los recursos naturales;
- d) La resiliencia ante las amenazas del cambio climático;
- e) La promoción de la cultura, la identidad nacional y la convivencia democrática en un marco de derechos humanos;
- f) El fortalecimiento del sistema educativo en su conjunto incidiendo en:
  - La superación de las asimetrías del sistema educativo según sectores y territorios.
  - Formación y capacitación docente.
  - Gestión educativa
  - Modelos para el aseguramiento de la calidad y la pertinencia.
- g) Dinamización de la economía, innovación de la producción, emprendimiento productivo y social, generación de empleos de calidad para la reducción de la pobreza;





- h) Mejoramiento de la gestión pública y apoyo a los sectores sociales y productivos por medio del desarrollo, adaptación y uso de las tecnologías de la comunicación y la información;
- i) Impulso a la democratización del acceso al arte y la cultura, la salud, el deporte y la recreación, la información y la sostenibilidad;
- j) Promoción de la investigación, capacitación y acción social comunitaria para la igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres;
- k) Promover un plan conjunto inclusivo, sostenible y con un enfoque territorial que contemple acciones de innovación educativa para atender el rezago académico en los diferentes niveles de formación.
- l) Otras que surjan a partir del trabajo de coordinación.

OCTAVA. - Siguiendo el modelo del plan piloto iniciado en el año 2016, la agenda de cooperación que derive de este acuerdo, establecerá con detalle cada uno de los proyectos, las partes ejecutantes de los mismos (Universidades e Instituciones Gubernamentales), indicadores, metas, personas responsables, contrapartidas y cronograma. Para el seguimiento de los proyectos seleccionados se definirá una Comisión integrada por personas funcionarias, representantes de las instancias que componen la Comisión de Enlace.

Este mismo grupo de trabajo, se encargará -a más tardar un mes después de la suscripción de este acuerdo-, de revisar el nivel de ejecución de los proyectos en curso, de recomendar la inclusión de nuevos proyectos de cooperación y de determinar su cobertura y alcance. Será tarea de la Comisión, articular y dar seguimiento a un plan de trabajo conjunto a partir de las áreas de coincidencia de esta Agenda de Cooperación para posterior conocimiento y aprobación por parte de





la Comisión de Enlace. Para la ejecución de esta Agenda de Cooperación se suscribirán los convenios que resulten necesarios.

NOVENA. - Tanto el Gobierno de la República como las instituciones de educación superior universitaria estatal, que actualmente conforman el CONARE, tomarán en consideración los objetivos y áreas de trabajo concertados como insumos significativos para enriquecer la ejecución del Plan Nacional de la Educación Superior 2021 – 2025 y del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.

## CAPÍTULO V OBLIGACIONES POR CAUSA EXTERNA

DÉCIMA. – Las disposiciones legales o resoluciones judiciales que generen nuevas cargas financieras contra el presupuesto universitario, serán cuantificadas y valoradas en el seno de la Comisión de Enlace con la finalidad de acordar su procedencia y reconocimiento.

## CAPÍTULO VI VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno. –




Por el Poder Ejecutivo:


  
Guiselle Cruz Maduro.  
Ministra de Educación Pública.

  
Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra de Planificación Nacional y  
Política Económica.

  
Paola Vega Castillo.  
Ministra de Ciencia, Innovación,  
Tecnología y Telecomunicaciones  
(MICITT).

  
Geannina Dinarte Romero.  
Ministra de la Presidencia.

  
Elian Villegas Valverde.  
Ministro de Hacienda

  
Randall Otárola Madrigal  
Viceministro de la Presidencia  
Testigo de Honor

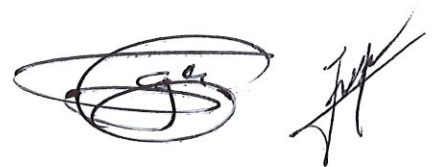
Por las Universidades y CONARE:

  
Francisco González Alvarado  
Rector de la Universidad Nacional y  
Presidente del CONARE

  
Luis Paulino Méndez Badilla.  
Rector del Instituto Tecnológico de  
Costa Rica

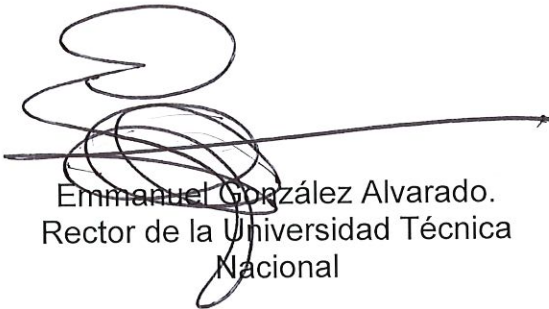
  
Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector de la Universidad de Costa  
Rica.

  
Rodrigo Arias Camacho  
Rector de la Universidad Estatal a  
Distancia

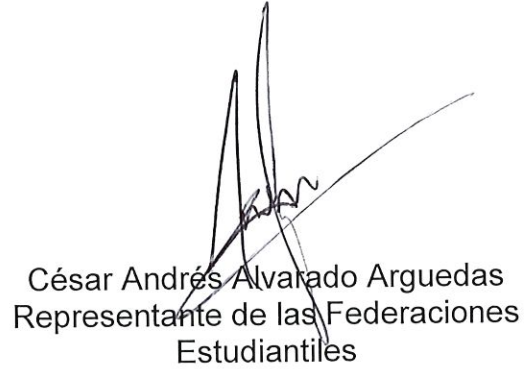




CONTINÚAN LAS FIRMAS: ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2022



Emmanuel González Alvarado.  
Rector de la Universidad Técnica  
Nacional



César Andrés Alvarado Arguedas  
Representante de las Federaciones  
Estudiantiles

